



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

#### **ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de febrero de 2026.**

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 26 de febrero de 2026, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

El Burgo de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en carretera Castellón, kilómetro 219, escalera 1, puerta 17 - 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza), instada por Sorinel Ionel Rusu (Expediente 50030473202513240).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos, solicitada por Sorinel Ionel Rusu, en el término municipal de El Burgo de Ebro.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010).
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, trapos contaminados...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35



de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.
- En caso de un derrame o vertido accidental, se tratará con materiales absorbentes y se depositarán en recipientes adecuados hasta ser retirados por un gestor autorizado.
- Deberá presentar ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.
- En la planta primera (zona de oficinas) para lograr una superficie construida que no supere los 300 m<sup>2</sup>, cierra un área denominada en los planos del proyecto “zona condenada”. La construcción del muro debe de mantener las mismas características constructivas que el resto del edificio, asegurando el cumplimiento del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, ningún portón para vehículos ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes reglamentos y directivas europeas.
- Deberá cumplir con el anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, especialmente en lo relativo a la ventilación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de distribución de recambios del automóvil, a ubicar en polígono La Charluca, parcela 7 Q - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Autorecambios Segorbe, SL (Expediente 50030473202512222).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de distribución de recambios del automóvil, solicitada por Autorecambios Segorbe, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.



- Deberá cumplir con el anexo III del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, especialmente en lo relativo a la ventilación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º.- Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Mesones de Isuela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1000 ovejas, a ubicar en las referencias catastrales 501671670001500345, 501671670001500349, instada por Ángel Sisamón Marco (Expediente 50030473202512227).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1000 ovejas, solicitada por Ángel Sisamón Marco, en el término municipal de Mesones de Isuela.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la



misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de los residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de



noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente para el abastecimiento del agua.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en calle Nicaragua, 8 - 50196 La Muela (Zaragoza), instada por José Lucas Carbonell Giménez (Expediente 50030473202512501).



1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos, solicitada por Jose Lucas Carbonell Giménez, en el término municipal de La Muela.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de Industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, aceites, ...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.
- En caso de un derrame o vertido accidental, se tratará con materiales absorbentes y se depositarán en recipientes adecuados hasta ser retirados por un gestor autorizado.
- Deberá presentar ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.
- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo con el Código



Técnico de la Edificación CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, ningún portón para vehículos ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes reglamentos y directivas europeas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de cerrajería y carpintería metálica (con soldadura), a ubicar en calle Aneto, 15 D, naves 1, 2, 3 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Astralica 2025, SL. (Expediente 50030473202512499).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de cerrajería y carpintería metálica (con soldadura), solicitada por Astralica 2025, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1. Único sector de incendios.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos de limpieza, etc), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Asegurar que las medidas correctoras destinadas para evitar la presencia de humos superen los límites de exposición profesional para los agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir con el resto de las prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.
- El titular de la actividad deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) para operaciones de soldadura.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Almunia de Doña Godina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de conservación y explotación de carreteras, a ubicar en polígono La Cuesta, avenida Valencia, 3 nave 13 - 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), instada por Mariano López Navarro, SAU. (Expediente 50030473202513095).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro de conservación y explotación de carreteras, solicitada por Mariano López Navarro, SAU, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

- El establecimiento se caracteriza como tipo B, con un nivel de riesgo bajo 1, conforme al Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra



incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010).
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc) para que, en caso de derrames fortuitos de aceites, combustibles u otros líquidos peligrosos, éstos sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado.
- El ámbito de la presente calificación no incluye operaciones de reparación ni mantenimiento de la flota de vehículos asociada al COEX, susceptibles de producir residuos peligrosos, ni tampoco procesos de elaboración de salmuera. En caso de que el titular decida incorporar cualquiera de estas actividades, deberá solicitar ante el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de



la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado, a ubicar en polígono industrial calle Sabina, Malpica-Alfindén, 19 -21-23-25, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza), instada por Mecanizados Cardiel, SL (Expediente 50030473202507855).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado, solicitada por Mecanizados Cardiel, SL, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1. Se divide en cuatro sectores: sector 1 (naves 21, 23 y 25 de 1971,33 m<sup>2</sup>), sector 2 (nave 19 y altillo de 854,36 m<sup>2</sup>), sector 3 (almacén y altillo de la nave 25 de 107,85 m<sup>2</sup>) todos niveles de riesgo intrínseco bajo 1. Sector 4 (oficinas, vestuarios y aseos de 238,89 m<sup>2</sup>) aplica CTE.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en concreto a lo que refiere a la ventilación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, aceites, ...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Para la obtención de la licencia deberá justificar a través de un informe por parte del Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través de un Organismo de Control autorizado, que los materiales implicados sean exclusivamente A y los productos de construcción, incluidos los revestimientos, sean igualmente de clase A, para poder aumentar la distancia máxima de recorrido de evacuación hasta 100 metros.
  - Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc), ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).
  - Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc).
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad



deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para alquiler de plazas de aparcamiento en espacio exterior, a ubicar en calle Mediodía, 9 - 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza), instada por Mercedes Bueno Aladrén (Expediente 50030473202509698).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad alquiler de plazas de aparcamiento en espacio exterior, solicitada por Mercedes Bueno Aladrén, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (sepiolita, etc) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Maella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de estación de servicio, lavado y aspirado de vehículos, tienda y parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos, a ubicar en avenida Caspe, 8 y 8 D - 50710 Maella (Zaragoza), instada por Área de Servicio Maella, SL (Expediente 50030473202509798).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, vapores, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de estación de servicio, lavado y aspirado de vehículos, tienda y parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos, solicitada por Área de Servicio Maella, SL, en el término municipal de Maella.

- Se dispone de dos áreas tipo D correspondientes al parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos y a la estación de servicio y zonas de lavado que ocupan un espacio abierto. Al edificio de servicios se le aplica el Código Técnico de la Edificación CTE-DB-SI (uso comercial).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237 de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, trapos contaminados, etc), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental



según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los lodos y/o aguas hidrocarburadas acumuladas en el separador de hidrocarburos.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, ya que la actividad está contemplada en el anexo I.
- Deberá solicitar ante el Servicio Provincial de Sanidad inscripción en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos, según Decreto 8/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.
- Cumplir el Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Deberá cumplir Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Cumplir el Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y en el resto de normas que lo desarrollan.
- Cumplir con el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Cumplir con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de legionelosis.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc).
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales



que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc), ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado (sin proceso de pintura), a ubicar en polígono Valdeferrín, fase 3, parcela 14, naves 1-14 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Mecanizados Ejea de los Caballeros, SL (Expediente 50030473202507757).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado (sin proceso de pintura), solicitada por Mecanizados Ejea de los Caballeros, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, aceites, ...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de las prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para velatorio municipal, a ubicar en Camino de Bariloche, 1 - 50196 La Muela (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de La Muela (Expediente 50030473202513416).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad velatorio municipal, solicitada por Ayuntamiento de La Muela, en el término municipal de La Muela.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010).



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (punzantes, cortantes, etc), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Al cumplimiento del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Para los supuestos de traslado internacional de cadáveres o restos cadavéricos, la actividad deberá ajustarse al procedimiento establecido por el Ministerio de Sanidad, conforme a la normativa sanitaria estatal vigente en materia de sanidad exterior.
- A la consideración de los criterios técnicos y buenas prácticas recogidos en la Guía de Consenso sobre Sanidad Mortuoria aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (2025).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”



La Almunia de Doña Godina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales, a ubicar en polígono industrial avenida Aragón, 10 - 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), instada por You3d Materializando Ideas, SL (Expediente 50030473202509756).

1.º “Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de muebles de oficina y establecimientos comerciales, solicitada por You3d Materializando Ideas, SL, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

- Edificio tipo B nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, ningún portón para vehículos ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.
- En el caso de producir residuos peligrosos deberá presentar comunicación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- La escalera que comunica la planta alta deberá de disponer una estabilidad al fuego de acuerdo Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Queda fuera del ámbito de la presente calificación ambiental el establecimiento adyacente a la nave objeto del proyecto, ubicado en la zona sur (UTM ETRS 89 HUSO 30N X 636372 Y 4594723) como se indica en el anexo visado el 16 de diciembre de 2025. En el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación (nave 8 y nave 9) para fabricación y reparación de moldes de plástico y moldes de inyección, a ubicar en polígono calle Aneto, Valdeconsejo, naves 8-11 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Moldes Grabi, SL (Expediente 50030473202510880).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación (nave 8 y nave 9) para fabricación y reparación de moldes de plástico y moldes de inyección, solicitada por Moldes Grabi, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.



- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2. Dividido en cinco sectores de incendio y un área de incendio tipo E. Sector 1 nivel de riesgo intrínseco bajo-2; Sector 2 y 3 nivel de riesgo intrínseco medio-5, Sector 4 y 5 nivel de riesgo intrínseco bajo-1 y Área 6 (instalaciones): 194 m<sup>2</sup>, nivel de riesgo intrínseco del área bajo-1.
- Dispone de Acuerdo favorable de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de septiembre de 2009.
- Dispone de Resolución de 14 de octubre de 2010 del INAGA por la que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón con número inscripción AR/PP-8599/2010.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- El titular de la actividad deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) para operaciones de soldadura.



- Deberá presentar nueva comunicación previa al inicio de sus actividades en el caso de modificación/ampliación de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de grupos electrógenos, a ubicar en calle La Habana, 27 - 50196 La Muela (Zaragoza), instada por Dagar Technologies, SLU (Expediente 50030473202510389).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de grupos electrógenos, solicitada por Dagar Technologies, SLU, en el término municipal de La Muela.



- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 2. Sector industrial superficie 10.666,66 m<sup>2</sup> nivel de riesgo bajo 2 y las oficinas superficie 1149,71 m<sup>2</sup> aplica el CTE DB SI.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos contaminados...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Las chimeneas de salida de la combustión deberán cumplir con lo indicado en el Planeamiento Municipal en su defecto con lo indicado en el artículo 99.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza.
- La zona de limpieza para los grupos electrógenos, reflejado en el plano 25 del proyecto, deberán tomar las medidas correctoras necesarias para cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, antes de que las aguas residuales sean vertidas a la red del alcantarillado.
- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades



potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en concreto el anexo III "Condiciones ambientales en el lugar de trabajo".
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc), ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la



licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Alborge: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación bovina de cebo hasta 514 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 500120120000400017, 500120120000400018, 500120120000400019, instada por Enrique Catalán Sariñena (Expediente 50030473202512532).

1.º “Denegar la calificación de la actividad ampliación de explotación bovina de cebo hasta 514 plazas, solicitada por Enrique Catalán Sariñena, en el término municipal de Alborge.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable por incumplimiento de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, la explotación presenta un efecto acumulativo del contenido de nitrógeno de los estiércoles por encima del 50%, por ello, se considera que tiene un impacto crítico. El hecho de detectarse impactos críticos en la evaluación de una implantación implica que no se considera viable la explotación, y por tanto, será desestimada la autorización ambiental.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alborge y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.”

Alhama de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de bar restaurante, a ubicar en avenida Constitución, 6 - 50230 Alhama de Aragón (Zaragoza), instada por Vicente Urgel Cortés (Expediente 50030473202408937).

1.º “Calificar como molesta por humos y olores y ruido y vibraciones, la actividad legalización de bar restaurante, solicitada por Vicente Urgel Cortés, en el término municipal de Alhama de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc), ante el Servicio Provincial competente en materia de industria de Zaragoza o a través del Organismo de Control autorizado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Tal y como se especifica en el anexo presentado de fecha marzo de 2025, deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos peligrosos generados durante la actividad y citados en la documentación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites minerales procedentes de maquinaria o equipamiento, pilas, etc), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2023, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La evacuación de humos, gases o vapores producto de combustión o de la actividad (cocina), se realizará a través de una chimenea adecuada, cuya desembocadura sobrepasará, al menos, en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros, de acuerdo con las NNSS y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.
- El ámbito de la presente licencia contempla la planta baja única dedicada a la actividad de bar restaurante. Las plantas superiores, del mismo titular, actualmente están sin uso. Cualquier modificación/uso de estas plantas en la actividad, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Alhama de Aragón la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- De acuerdo con el anexo presentado de fecha marzo de 2025 el local no dispondrá de equipo de música, y podría estar equipado con una “ambientación musical”. En el caso de disponer de equipo de música, éste deberá contar con los elementos de control de volumen correspondientes, con el objeto de poder controlar o incluso interrumpir la música y asegurar de este modo que se cumplen los niveles de ruido que permite la normativa vigente.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Cumplimiento del Reglamento 852/2004 relativo a las condiciones de higiene de los productos alimenticios.



- Cumplimiento del Real Decreto 1021/2022 por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimiento de comercio al por menor.
- Cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenado y envasado de gases refrigerantes y almacenado y distribución de accesorios (modificación sustancial), a ubicar en calle Bolivia, 9 parcela F4-P8-1.3 - 50198 La Muela (Zaragoza), instada por Gas Servei, SA (Expediente 50030473202508338).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, riesgo de explosión, vibraciones y ruido, la actividad almacenado y envasado de gases refrigerantes y almacenado y distribución de accesorios (modificación sustancial), solicitada por Gas Servei, SA, en el término municipal de La Muela.



- Dispone de acuerdo de calificación ambiental otorgado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de 27 de septiembre de 2007, para la actividad de recepción, tratamiento, recuperación y gestión de gases refrigerantes en calle Bolivia número 9 de La Muela.
- Establecimiento industrial tipo C, con un nivel de riesgo bajo 1, con área exterior tipo E, y nivel de riesgo bajo 1.
- Dispone de inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos (número AR/PP 8339).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir con las indicaciones recogidas en las fichas de datos de seguridad de los gases refrigerantes inflamables gestionados, garantizando una ventilación adecuada, separación de productos incompatibles, uso de equipos ATEX en zonas clasificadas, señalización de seguridad, formación del personal y disponibilidad de medios de protección contra incendios adecuados a la naturaleza del riesgo.
- En el caso de que la modificación de la actividad implique la generación de nuevos residuos peligrosos o una variación significativa en las cantidades actualmente inscritas, el promotor, inscrito como pequeño productor de residuos peligrosos con número AR/PP-8339, deberá presentar comunicación previa al inicio de la actividad ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010).
- Deberá disponer de la autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos



químicos, seguridad en máquinas, etc), ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, aparatos elevadores, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, instalaciones frigoríficas, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zaragoza, 7 de abril de 2026.- La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.